COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA
"POR UN GREMIO UNIDO, INNOVADOR Y COMPETITIVO."

TRIBUNAL ELECTORAL

COMUNICADO REF. TE-003-29-08-2026

TRIBUNAL ELECTORAL 2025-2028

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE GUATEMALA -CIAG-

Ante el comunicado emitido por la Junta Directiva del CIAG a todos sus agremiados, el Tribunal Electoral considera necesario ACLARAR lo siguiente:

El Tribunal Electoral ha desarrollado sus actuaciones con apego a las leyes, normativas y al Reglamento de Elecciones del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y sus reformas de 2017, en el marco de las competencias que le corresponden en materia electoral, sin responder a intereses particulares, conveniencias o preferencias respecto de los resultados del proceso electoral.

Actualmente se encuentran en trámite y pendientes de resolución DOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por los Ingenieros Agrónomos Edward García Jiménez, colegiado 4171 y Ángel Leopoldo Jordán Zabaleta, colegiado 1325. Dichos recursos fueron conocidos y tramitados por conducto de la propia Junta Directiva del CIAG, por lo que ese órgano tiene conocimiento de su existencia y de que los procedimientos de impugnación permanecen abiertos y pendientes de resolución. Lo cual es incoherente el comunicado emitido por parte de Junta Directiva del CIAG porque ese mismo órgano recepcionó los procesos de Apelación con fecha 17 de agosto y 18 de agosto respectivamente y trasladados a la secretaría de Tribunal Electoral con fecha 25 de agosto, aclarando que, tanto Junta Directiva ya sabía de los procesos y Gerencia General con fecha 25 de agosto también se le había informado de dejar sin efecto el acto de juramentación y toma de posesión de los nuevos miembros de la Junta Administradora del Timbre.

En ese contexto, el artículo 38 del Reglamento de Elecciones establece expresamente que *"los resultados de la elección quedarán pendientes de ratificación, en tanto no se haya resuelto cualquier recurso interpuesto*". En consecuencia, mientras los recursos promovidos no hayan sido resueltos conforme al procedimiento reglamentario, los resultados electorales permanecen pendientes de ratificación.

POR LO TANTO

No existe una negativa arbitraria del Tribunal Electoral a realizar las actuaciones posteriores del proceso electoral. La actuación del Tribunal responde al cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Elecciones y al deber de respetar el procedimiento de impugnación hasta que los recursos pendientes sean resueltos.

Asimismo, el Tribunal Electoral considera que la Junta Directiva debe ejercer sus atribuciones estrictamente dentro del ámbito de las competencias que le asignan las normas aplicables. En la medida en que un comunicado, requerimiento o actuación de la Junta Directiva pretenda anticipar los efectos de una ratificación todavía pendiente, sustituir una decisión que corresponda al órgano electoral competente, condicionar el sentido de una resolución o dejar sin efecto procedimientos de impugnación legalmente iniciados, dicha actuación podría constituir un exceso o sobrepasarse de sus atribuciones o competencias.

Una actuación de esa naturaleza, además de interferir con el procedimiento electoral pendiente, puede generar un conflicto de competencias entre los órganos del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala y producir incertidumbre jurídica e institucional entre los agremiados respecto de la validez, firmeza y efectos de los resultados electorales.

Por anterior, resulta indispensable que cada órgano del CIAG actúe exclusivamente dentro del marco de sus atribuciones y respete los procedimientos y competencias establecidos en el Reglamento de Elecciones y sus reformas 2017.

El Tribunal Electoral reafirma el respeto a la voluntad expresada por los agremiados mediante el sufragio. Su actuación no responde a la conveniencia de los resultados electorales, sino al cumplimiento del marco normativo, del debido proceso y del principio de seguridad jurídica.

Una vez resueltos definitivamente los recursos interpuestos y agotado el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones, se procederá a la ratificación de los resultados y a las actuaciones posteriores que legal y reglamentariamente correspondan, dentro del ámbito de competencia de cada órgano del Colegio.

"Con el propósito de salvaguardar la integridad, legalidad y legitimidad del proceso electoral."

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS - PRESIDENTE TRIBUNAL ELECTORAL PERÍODO 2025-2028 - GUATEMALA, C.A.

Ing. Felipe Israel Valle Rodríguez
Presidente

COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS - SECRETARIA TRIBUNAL ELECTORAL PERÍODO 2025-2028 - GUATEMALA, C.A.

Inga. Zahyda Magaly Oliva Monroy
Secretario

Inga. María José Sandoval Lémus
Vocal I

Ing. Rudy Alejandro Matías Martínez
Vocal III

Ing. Ludin Agustín López Miranda
Suplente I

Ing. Luis Fernando García Méndez
Suplente II

Miembros del Tribunal Electoral
Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala
Periodo 2025-2028